GOBIERNO NACIONAL

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyamos Futuro con Calidad!

Paraguay de la gente

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244
E-mail: uocinc18@gmail.com

UOC Nº *853/18.-* *Asunción, 11 de diciembre del 2018.-*

Señor
Abog. SANTIAGO JURE D., *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. ID 348947 "Adquisición de Escobillas para Motores de Media Tensión para las Fabricas de Vallemi y Villeta"

Hacemos referencia a la Nota DNCP/DNC Nº 23037/18, en la cual hace relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión del mismo en el SICP, al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El proveedor RODRIGO ALEXANDRE PHINO AYALA: Se observa que el Contrato se encuentra mal escaneado, encontrándose incompleto el Anexo I del Contrato.
Adjunto se remite la copia completa del contrato con el proveedor RODRIGO ALEXANDRE PHINO AYALA

2. Proveedor Hierros y Aceros SRL: La firmante del contrato no se encuentra como representante legal según lo indicado en el SIPC

Al respecto si bien la firmante no se encuentra como represente legal de la firma en el SICP, en el mismo SICP se encuentra registrada como Gerente Administrativa de la empresa, lo que la faculta a suscribir el contrato en representación de la misma.

Aclaramos a la Dirección de Contrataciones Públicas, que estamos en conocimiento de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010 vigente, en el especial en sus Art. 29° (La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos) y su Art. 30 (La tramitación de los mecanismo de impugnación planteados por quinees vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley 2051/03, dentro de los plazos previstos en las misma)

En la espera de haber aclarado la consulta requerida, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.

C.P. ADRIANA ENCINA
Gerente de la U.O.C

Wd/LP